

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo informando que, en término, la parte demandante subsanó la demanda con radicado Nro.2022-00075. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de febrero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **ANDRÉS FELIPE DIOSA**
Demandada: **LEIDY YOHANA RODRÍGUEZ**
Radicado: **170014003010-2022-00075-00**
Interlocutorio Nro. 162

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho, a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título valor:

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO
CAPITAL: \$4'000.000
DEUDORA: LEIDY YOHANA RODRÍGUEZ
BENEFICIARIO: ANDRÉS FELIPE DIOSA
FECHA DE CREACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

1. Del escrito y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda satisface las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso y las exigencias del Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- c. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada.

2. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por la demandada en la letra de cambio presentada para su cobro, con sus respectivos intereses corrientes y de mora, a la tasa máxima legal permitida.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **ANDRÉS FELIPE DIOSA**, con cédula Nro.75.107.871, en contra de **LEIDY YOHANA RODRÍGUEZ**, con cédula Nro.1.053.804.481, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio, con vencimiento el 20 de diciembre de 2021.
2. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$629.333)** por concepto de intereses corrientes, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio, liquidados desde 24 de abril de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021, a la tasa del 2%, en tanto no exceda el interés bancario corriente, en caso contrario, se hará el ajuste legal proporcionado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

3. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.750)** por concepto de intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio, liquidados desde 21 de diciembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda esto es, el 8 de febrero de 2022, en tanto no exceda el interés bancario corriente, en caso contrario, se hará el ajuste a la tasa máxima legal vigente.
4. Por los intereses de mora que en adelante se causen, a la tasa máxima legal, hasta lograr el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 35 el 28 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a91f4e33733df3b5de503507797c965f9b9ba766c8a63fa33bc6bde234ca178d

Documento generado en 25/02/2022 10:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>